

BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SERVICIOS DE OCIO, CASALS De VERANO/ACTIVIDADES De INVIERNO, QUE INTEGRAN A NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES En SANT ADRIÀ DE BESÒS El AÑO 2024.

Serán de aplicación en estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es facilitar la participación de los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales (NEE) que tengan entre los 3 años y los 17 años (ambos incluidos) en las actividades de ocio y extraescolares del municipio (casales de verano/actividades de invierno) mediante el refuerzo de los monitores/educadores de apoyo necesarios para la inclusión de estos niños y adolescentes, con la compensación del incremento de costes que esto representa para las entidades organizadoras.

Las funciones del monitor o educador se fundamentarán en un refuerzo al grupo en el que se haya inscrito el niño o niños, ofreciendo recursos y estrategias para fomentar la inclusión del niño a la actividad. Así pues, se podrá valorar que la atención del monitor se pueda compartir entre más de un niño, o se centre solo en determinadas actividades. En cualquier caso, entre estas funciones no se incluirá ofrecer una atención de carácter sanitario.

El periodo subvencionable será lo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que organizan actividades para niños y adolescentes durante el periodo verano/invierno como por ejemplo servicios de ocio (casales y esparcimientos), Asociaciones de Familiares de Alumnas y/o servicios socio-educativos diurnos de Sant Adrià de Besòs, que están habilitadas para realizar este tipo de actividades y que necesiten reforzar el equipo de monitores para atender aquellos niños que por la suyas NEE presentan especiales dificultades de inclusión.

Cada entidad tendrá que presentar la solicitud por todos los niños inscritos en sus actividades que requieren apoyo. Estos tendrán que estar empadronados en Sant Adrià de Besòs y aportar el certificado que acredite como mínimo el 33% de discapacidad emitido por un centro de atención a personas con discapacidad (CAD) de la Generalitat de Cataluña, y/o un dictamen acreditativo de las NEE emitido por el equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP) o por profesionales del CDIAP o lo CSMIJ.

TERCERA.- Solicitudes

La solicitud hay que formalizarla en los modelos normalizados agasajados íntegramente y presentarla, junto con la siguiente documentación:

1.) Solicitud de subvención, anexo 1
2.) Fotocopia del DNI de la persona autorizada para la firma de la solicitud.
3.) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
4.) Ficha individual por cada niño por el que se pide apoyo, especificando las fechas y horas de la actividad a la que está inscrito. anexo 2
5.) Certificado de discapacidad de cada niño y/o un dictamen acreditativo de las NEE emitido por el equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP) o por profesionales del CDIAP o lo CSMIJ.
6.) Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos que inhabilitan la asociación para pedir subvención
7.) Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia tributaria
8.) Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9.) Declaración, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que las personas que desarrollan tareas a la entidad que suponen un contacto habitual con los menores disponen del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
10.) Proyecto o programa de actividades, con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención.

La mencionada documentación se tendrá que presentar al Registro General del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, Oficina de Atención al Ciudadano - OAC (Pl. de la Vila, 12, planta baja) o a través de la sede electrónica durante el periodo comprendido entre el 3 y el 14 de junio de 2024, tanto para los casales de verano como para las actividades de invierno.

Los modelos normalizados se pueden pedir al OAC, y al servicio de apoyo a personas con diversidad funcional de servicios sociales, en la quinta planta del ayuntamiento.

Para poder pedir la subvención, será requisito imprescindible haber justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias. Si en el plazo de diez días hábiles la entidad no hace la rectificación o enmiendas pedidas, se tendrá por cejada en su petición.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención tendrá que ser comunicada en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para su aceptación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación del importe otorgado.

CUARTA.-Plazo resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

QUINTA.- Procedimiento de concesión y criterios

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

La acreditación de la necesidad de monitor de apoyo se hará mediante la documentación que se especifica en la base tercera.

La Técnica de Diversidad Funcional del Ayuntamiento valorará las solicitudes y propondrá al órgano de valoración la concesión de la subvención, si procede, en función de que sea necesario o no el monitor de apoyo y los términos de esta concesión.

El importe máximo por cada niño que se puede solicitar es:

- casales de verano: 4 semanas de casales de verano, con un máximo de 40h semana y de 160h en total
- casales de invierno: 9h semanales, con un máximo de 42 semanas/año (enero-junio y septiembre-diciembre) y de 380 h /año

Teniendo en cuenta que la hora subvencionada será a razón de 13,56€/hora.

Los criterios de concesión serán:

- Se tendrá en cuenta la valoración de la Técnica de Diversidad Funcional, que valorará cada caso, en base a la documentación aportada en los puntos 4, 5 y 8 de la base tercera.
- Se valorará también que la atención de un monitor se pueda compartir entre más de un niño que requiera de apoyo, o se centre solo en determinadas actividades.
- En caso de que se valore la necesidad de monitor de apoyo, el Ayuntamiento otorgará una subvención de como máximo el importe de las horas solicitadas por la entidad beneficiaria, a razón de 13,56€/hora, con el límite establecido en la cláusula quinta.
- Si la propuesta de subvención otorgada a cada uno de los beneficiarios, después de la valoración técnica, supera la consignación presupuestaria existente, se reducirá el importe otorgado a cada entidad beneficiaria de manera proporcional, hasta llegar al importe máximo de la dotación presupuestaria.

SEXTA.- Composición de la Comisión de Valoración

Presidente/a: Regidora de políticas sociales

Vocal: la Técnica de diversidad funcional

Secretaria: la jefa de Servicios Sociales o funcionario/a en el que se delegue.

SÉPTIMA.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que firmar su aceptación, y las responsabilidades que se acontecen de la misma. Esta firma se encuentra incluida en la misma solicitud, anexo 1.

OCTAVA.- Pago.

El pago de las subvenciones se realizará una vez se haya tomado el acuerdo de concesión, por el cual se apruebe la subvención, en su totalidad y en concepto de anticipo.

Los beneficiarios quedarán exentos de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter.

NOVENA.- Crédito presupuestario:

Las ayudas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 104.2315.48005 dotada con la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000€).

DECENA.- Justificación

Las entidades beneficiarias de subvención una vez realizada la actividad subvencionada, o como fecha máxima el día 31 de enero de 2025, tendrán que presentar la documentación justificativa de ejecución del programa objeto de la subvención y de haber aplicado la subvención a la finalidad para la cual se concedió

Documentación justificativa:

- a) Memoria de la actividad, sellada y firmada
 - b) Excel con la relación ordenada y numerada de los gastos justificados, debidamente datada, firmada y sellada por la entidad, donde conste que no se ha recibido ninguna subvención o ayuda por parte otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.
 - c) Cuadro con la relación de monitores/niños y el número de horas de apoyo realizados.
 - d) Justificación, mediante documentos oficiales del gasto realizado con la aportación recibida (fotocopias compulsadas de las nóminas de los monitores y educadores contratados, TC'S seguridad social, comprobantes de pago, facturas de los gastos de contratación asociadas).
 - e) En caso de imputaciones parciales de nóminas se hará constar el criterio de dedicación de la persona imputada al proyecto subvencionado. En caso de 100% de imputación se tendrá que hacer constar la dedicación exclusiva de la persona imputada al proyecto subvencionado.
 - f) Copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento».
-

g) Declaración firmada, donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto o actividad subvencionada, no supera su coste.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario por qué haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

DECENA.- Reintegro de la subvención

La carencia de justificación comportará la revocación de la subvención concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en conformidad con el capítulo II Base 25ª de las bases de ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMA.- Obligados al reintegro

Responderán subsidiariamente los representantes de las personas jurídicas que disfruten de la condición de beneficiarias de la obligación de reintegrar los fondos públicos no justificados, incluso en caso de que hayan cesado en sus funciones.

DOCENA.- Publicitado subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

Inferior a 3.000 euros en el Azulejo de anuncios del Ayuntamiento

Desde 3.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Azulejo de anuncios del Ayuntamiento y a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen

jurídico del sector público. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.

Sant Adrià de Besòs, signat i datat digitalment

Filomena Cañete
Alcaldessa